



MEMORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PEONAJE PARA LABORES DE CARGA Y DESCARGA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL



ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. NECESIDADES A SATISFACER
3. LOTES:3
4. PROCEDIMIENTO
5. SUBROGACIÓN
7. SOLVENCIAS
8.OBLIGACIONES ESPECIFICAS
9.CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS7
10. GARANTÍA DEFINITIVA
11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
12. PLAZO DE GARANTÍA
13. RÉGIMEN DE PAGOS
14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
15. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN
16. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL
17. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS EXIGIDOS COMO CONCRECIÓN DE CONDICIONES DE SOLVENCIA
18. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN, ART. 130 LCSP
19. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA SUBCONTRATACIÓN
20. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
21. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
22. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL DEL ART. 201 LCSP
23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
24. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN
25. RESPONSABLE Y UNIDAD ENCARGADA DEL CONTRATO





1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de este contrato la prestación de los servicios de peonaje (mozos), para labores de carga y descarga, porteo, distribución de material y documentación y paquetería de cualquier tamaño, montaje, desmontaje y cambios de ubicación de mobiliario así como aquellas tareas que puedan realizarse de manera manual o con ayuda de elementos mecánicos simples en las dependencias de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, según las especificaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se acompaña.

Se reserva la participación en la adjudicación del presente contrato a Centros Especiales de empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta y en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en relación con las actividades recogidas en el Anexo VI de la citada norma.

2. NECESIDADES A SATISFACER

La Gerencia de Informática de tiene encomendadas tareas de campañas de impresión masivas como, por ejemplo, la de notificación de revalorización de las pensiones o la de la comunicación de las vidas laborales, lo que supone mover bobinas de papel de aproximadamente 200 Kg de peso. Igualmente necesita realizar labores de carga y descarga, acarreo de paquetes, montaje de mobiliario, etc., por lo que necesita disponer del personal adecuado para la realización de estos trabajos ya que la Gerencia Informática de la Seguridad Social no dispone de personal propio para realizarlas. Dichas tareas serán llevadas a cabo en los siguientes centros de la GISS ubicadas en:

- C/ Dr. Tolosa Latour, s/n.,
- C/ Alcuñeza, s/n, Torrejón de Ardoz (Madrid),

3. LOTES:

La Gerencia de Informática no ha previsto su división en lotes de conformidad porque la realización independiente de diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución y coordinación del servicio desde el punto de vista técnico.

4. PROCEDIMIENTO





Este expediente se tramitará con carácter ordinario, por procedimiento Abierto

5. SUBROGACIÓN

Obligación de subrogación: SI

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación de este contrato, es de cuatrocientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y dos euros con noventa céntimos (435.142,90 €), IVA incluido.

El desglose de costes estimados es el siguiente:

- COSTES DIRECTOS (IVA incluido): 348.330,32 €
 Se consideran costes directos todos los costes laborales.
- ➤ COSTES INDIRECTOS (IVA incluido): 17.416,52 € correspondientes a la partida del equipamiento necesario para el desarrollo de los servicios.
- ➤ GASTOS GENERALES y BENEFICIO INDUSTRIAL (IVA incluido): Se considera unos gastos generales y un beneficio industrial del 16%, por un importe de 69.666,06 €.

CONVENIOS APLICABLES:

- Convenio colectivo del sector de Logística, Paquetería y Actividades Anexas al Transporte de Mercancías, publicado en el boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por la Consejería de Económica, Hacienda y Empleo (BOCM núm. 180 del 31 de julio de 2023).
- > XV convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, publicado el 4 de julio de 2019

El presupuesto base de licitación incluye los costes salariales, determinados a partir del convenio laboral de referencia.

El personal subrogable a los que les es de aplicación los convenios anteriores es el siguiente:

	Categoría convenio	Género	Tipo de contrato	Fecha inicio cálculo antigüedad	Retribución anual	Pactos en vigor	Observaciones
1	Técnico auxiliar	М	Indefinido	17/03/2008	18.206,22	No hay	



2	Técnico auxiliar	M	Indefinido	03/01/2005	18.565,42	No hay	
3	Técnico auxiliar	М	Indefinido	03/01/2005	21.200,60	No hay	Jefe de equipo
4	Técnico	M	Indefinido	20/09/2005	19.564,56	No hay	
5	Técnico auxiliar	М	Indefinido	02/10/2017	17.118,77	No hay	
6	Técnico auxiliar	M	Indefinido	02/01/2017	17.118,77	No hay	
7	Técnico auxiliar	М	Indefinido	27/02/2022	15.876,00	No hay	
8	Técnico auxiliar	M	Indefinido	13/02/2018	17.118,77	No hay	En excedencia voluntaria desde el 21/04/2023 de 3 años

- ✓ Todos disponen de Cdp N1 según convenio, excepto el 7º y los 4 primeros además cuentan con Cdp N2.
- ✓ Todos disponen de complemento Ad persona absorbible como ajuste al SMI (1134 para el 2024)
- ✓ En los períodos de campañas especiales, perciben complementos de nocturnidad y/o festivos/domingos

No procede la desagregación de género por no existencia del mismo en el convenio colectivo de aplicación.

Este presupuesto incluye todos los costes del servicio, teniendo éste en cuenta como servicio cerrado que incluye todos los componentes necesarios para la prestación del mismo, establecido de acuerdo a los precios de mercado.

El sistema de determinación del precio del contrato es el de tanto alzado a la totalidad de la prestación,

El valor estimado de este contrato, asciende a la cuantía de **setecientos diecinueve mil seiscientos noventa euros con setenta y cuatro céntimos (719.690,74 €),** de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	359.845,37 €
Eventuales prórrogas del contrato (IVA excluido)	359.845,37 €

7. SOLVENCIAS





Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas

 Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas:

Requisito mínimo: El valor que debe acreditarse, <u>referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres últimos</u>, será igual al valor estimado del contrato.

La acreditación del cumplimiento del requisito específico de solvencia económica y financiera exigido se realizará por medio de:

 Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su cifra anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional: Medios de acreditación y condiciones mínimas

El criterio y requisito mínimo de solvencia técnica o profesional exigido es:

 Principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisito mínimo: el importe anual que debe acreditarse como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado debe ser igual o superior al 70% del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

La acreditación del cumplimiento del requisito específico de solvencia técnica o profesional exigido se realizará por medio de:

 Relación de los principales servicios efectuados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, en la que se indique: el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Dichos servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Adscripción de medios:

A efectos de lo previsto en el art. 76.2 del LCSP los licitadores deberán de comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato un mínimo de 7 mozos carretilleros en jornada completa, que deberán poseer la cualificación necesaria debido a que las principales herramientas de trabajo para la realización del servicio son las carretillas y





toros eléctricos, para cuyo manejo es necesario estar en posesión del carné de carretillero:

REQUISITO	ACREDITACIÓN
De acuerdo con lo establecido en el art. 76.2 de la LCSP, todo el personal que preste el servicio deberá estar en posesión del Carné de Carretillero en vigor en la fecha de incorporación en la Gerencia de Informática.	Copia de los carnés

Uno de ellos tendrá la categoría de coordinador destinado en la GISS y será una de las personas perteneciente al equipo de trabajo.

No se exige habilitación empresarial o profesional

Acreditación de la condición de Centro Especial de empleo de iniciativa social o de Empresa de Inserción.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1, este contrato está reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a Empresas de inserción, por lo que se deberá de tener obligatoriamente cualquiera de estas condiciones para poder participar en la presente licitación.

El adjudicatario deberá acreditar esta condición mediante la Escritura de constitución o Estatutos de la entidad donde conste el compromiso de la misma a reinvertir íntegramente sus beneficios en la creación de oportunidades de empleo para personas con disparidad y la mejora continuada de su competitividad y de su actividad de economía social o en defecto de esta mención estatutaria, se acreditará la voluntad de reinversión de beneficios mediante escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales en la que se recoja este compromiso por parte del máximo órgano de gobierno de la entidad, o en su caso un Certificado actualizado del Director General de Programas de Empleo que lo acredite como Centro Especial de Empleo o empresa de inserción.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO

Utilización de medios electrónicos en la ejecución del contrato.

El adjudicatario, en los servicios prestados durante la ejecución de este contrato, realizará las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc., en formato digital y se remitirán vía telemática, a fin de evitar el uso de papel.

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 de la LCSP:
 NO
- Se considera su incumplimiento infracción grave: NO
- Penalidad aplicable: 0,02 € por página entregada en papel hasta un máximo del 1 % del importe del contrato.
- Condiciones especiales de ejecución relacionadas con la comprobación de los pagos a subcontratistas y suministradores:

No procede por no estar permitida la subcontratación.



> Seguro de responsabilidad civil por daños a GISS o terceros por importe de 250.000.-€.

Debido a las características de los servicios a realizar y el manejo de maquinaría y cargas susceptibles de ocasionar graves desperfectos o daños en las instalaciones, equipamientos de la GISS o en los bienes de los usuarios de la misma, que superarían el hipotético máximo importe de la garantía a constituir, el adjudicatario deberá contar con un seguro de responsabilidad civil por los daños que causen por importe mínimo de 250.000,00 €.

Dicho importe se ha establecido en razón a que el servicio a prestar tiene por objeto le carga, descarga y porteo de material que incluye objetos pesados y voluminosos, que en caso de accidente pueden dañar a personas, al propio material con el que se porta, caso de toros o carretillas propiedad de la Gerencia, daños a maquinaria instalada en las dependencias como pueden ser trenes de impresión, equipos informáticos, RAC, etc., además de vehículos del personal y al resto de instalaciones, cuyo valor de reposición hace necesario la existencia por importe igual o superior al exigido, en función de las previsiones prudentes del coste estimado de reparación de daños, en los importes que superen el valor de la garantía definitiva constituida.

La suscripción de esta póliza deberá ser acreditada con la presentación del resguardo de abono de la prima por el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación previo a la adjudicación, recogiéndose la cuantía y extensión de dicha prima. La omisión o falta de acreditación impedirá la adjudicación del contrato a su favor, suponiendo una nueva propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador según el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

• Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 de la LCSP: SI

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Criterio 1: Precio 97 puntos

- Se valorará el importe, IVA excluido, de la oferta económica formulada por el licitador
- Atribución de puntos: La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas. Las demás ofertas tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Px}{Pv} x 97$$

Siendo P la puntuación obtenida, Px la oferta más baja y Py cada una de las restantes.

La aplicación de esta fórmula permite establecer un rango de puntuaciones en el que la mayor puntuación la obtendrá la oferta más económica de las admitidas y la puntuación menor la oferta más elevada, el resto de las ofertas quedarán incluidas dentro de este rango y sus puntuaciones serán obtenidas de manera inversamente proporcional a sus ofertas económicas.

Criterio 2: Cursos de formación





- Se valorará la ejecución, sin coste adicional y sin que repercuta en las prestaciones mínimas a realizar de acuerdo con el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas, de las siguientes prestaciones directamente vinculadas al objeto del contrato.
- Atribución de puntos:
 - <u>Curso básico de Prevención de Riesgos Laborales</u>. 1 punto

La oferta por parte del licitador del compromiso expreso de impartir un curso básico de riesgos laborales a cada uno de los trabadores. El curso tendrá una duración mínima de 10 horas por trabajador y serán realizadas en el transcurso de sus jornadas laborales, sin interferir en la prestación del servicio, en los días y franjas horarias que previamente se acuerden con el responsable técnico de la GISS.

- Curso presencial de Prácticas seguras en la manipulación de cargas. 2 puntos La oferta por parte del licitador del compromiso expreso de impartir un curso presencial de prácticas seguras en la manipulación de cargas a cada uno de los trabadores. El curso tendrá una duración mínima de 15 horas por trabajador y serán realizadas en el transcurso de sus jornadas laborales, sin interferir en la prestación del servicio, en los días y franjas horarias que previamente se acuerden con el responsable técnico de la GISS.

Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- 1.- En el supuesto de que no se oferte la mejora determinada en el criterio 2:
 - Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25 por ciento.
 - Cuando concurran dos o más licitadores, cualquier oferta que sea inferior en más de un 20 por ciento a la media de todas las ofertas presentadas.
- 2.- En el supuesto que se oferte la mejora determinada en el criterio 2, dichos porcentajes se disminuirán proporcionalmente al número de puntos obtenidos en la valoración, a razón de un 0,25 por ciento por cada punto obtenido en dicho criterio 2, aplicándose en ese caso los siguientes porcentajes.

Puntos obtenidos	% para un solo licitador	% para varios licitadores
1	24,75 %	19,75 %
2	24,50 %	19,50 %
3	24,25 %	19,25 %



11. GARANTÍA DEFINITIVA

Aunque en los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva que establece la Disposición Adicional cuarta de la LCSP no procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de esta Ley, en este caso, aplicando el apartado 2, del citado artículo debido a las características especiales del contrato (manipulación y transporte de cargas dentro de las instalaciones) y la posibilidad de que durante su ejecución pudiera ocasionar daños en las instalaciones, los equipamientos y los bienes esta Gerencia por cualquier motivo accidental en la realización del servicio.

 Importe total de la garantía definitiva: 10% del precio final ofertado por el licitador, IVA excluido.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 2 años desde el 28 de julio de 2024, o desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si ésta fuera posterior.

Prorrogable por 2 años

<u>Lugar de prestación de la ejecución</u>: Centros de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social:

- C/ Dr. Tolosa Latour, s/n.,
- C/ Alcuñeza, s/n, Torrejón de Ardoz (Madrid),

12. PLAZO DE GARANTÍA

Este contrato se exceptúa de plazo de garantía en atención a su naturaleza, ya que la prestación de los servicios se produce de forma continua, sujeta a supervisión de cada uno de los trabajos realizados y a penalidades definidas por la ejecución parcial y defectuosa del mismo.

13. RÉGIMEN DE PAGOS

<u>Plazos y pagos parciales, en su caso</u>: MENSUAL, que tendrán la consideración de abonos a cuenta, por el importe de los servicios efectuados en el mes anterior.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1 Ubicación de los empleados de la contrata:

La prestación del servicio en las dependencias de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social requiere que el personal de la empresa contratista, durante su permanencia en las dependencias de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, deberá utilizar uniforme o distintivo que lo identifique y tendrá asignados espacios diferenciados.





En este sentido, el contratista velará por el cumplimiento de la obligación determinada por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social en cuanto a la prestación del servicio en espacios de trabajo diferenciados de aquéllos que ocupan los empleados públicos, así como el cumplimiento de las normas de identificación diferenciada de su personal y de los medios técnicos puestos a su disposición que utilicen, especialmente en lo establecido respecto del correo electrónico corporativo.

A tal efecto, el personal de la empresa contratista dispondrá de una autorización especial de entrada en las dependencias de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, diferenciadas de las tarjetas de control de acceso que ostenten los empleados públicos. La autorización especial de entrada en ningún caso podrá servir para controlar la presencia y horario del personal de la empresa contratista, puesto que, de conformidad con lo establecido en la presente cláusula, esta obligación corresponde al contratista.

- **14.2.** Atendiendo a una mayor eficacia del servicio contratado la Gerencia de Informática de la Seguridad Social cederá los equipos o material preciso para su ejecución.
- **14.3.** Por razón de necesidad, derivada de la prestación del servicio, la Gerencia de Informática de la Seguridad Social NO habilitará o autorizará el acceso a las aplicaciones informáticas precisas para su ejecución.

14.4. Modificación de horarios y del lugar de la prestación del servicio.

Cuando, debido a circunstancias de carácter excepcional, las necesidades del servicio lo requieran, la Gerencia de Informática de la Seguridad Social podrá exigir la realización del servicio en jornadas de tarde, y noche, sábados y días festivos, así como la modificación del horario establecido y de la distribución del personal asignado al servicio entre los distintos Centros, incluida la ampliación puntual de la misma, sin que dichas modificaciones se consideren modificaciones contractuales, ni supongan un incremente de horas de servicio en cómputo anual.

El horario habitual será de 7:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

El horario establecido para circunstancias de carácter excepcional lo establecerá la GISS y se desarrollará durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

- **14.5.** La ejecución del contrato NO requiere el tratamiento por el contratista de datos personales.
- 14.6. La ejecución del contrato NO implica la cesión de datos al contratista
- **14.7.** Respecto a las condiciones de seguridad e higiene, la empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de control y prevención de riesgos laborales.
- **14.8.** Obligaciones en cuanto al personal a su cargo:

La empresa adjudicataria está obligada, respecto a su personal a:

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES



GERENCIA DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- Facilitar, a la GISS, una relación pormenorizada del personal asignado al, con sus nombres, apellidos, D.N.I., categoría profesional, alta en la seguridad social, antigüedad en la empresa y contrato de trabajo.
- Con una periodicidad de trimestral, la empresa adjudicataria deberá acreditar al responsable del contrato el cumplimiento de las obligaciones salariales con el personal adscrito al servicio.
- Deberá comunicar a la GISS, cualquier variación del personal asignado al servicio dentro de los 5 días siguientes a que se produzca y acreditar en ese plazo la cualificación de la persona substituta.
- El adjudicatario deberá uniformar a su personal y garantizará la dotación y el uso de equipos de protección personal de sus trabajadores, en perfecto estado de seguridad e higiene en el trabajo.
- Deberá comunicar a su personal la Entidad Aseguradora de Accidentes de Trabajo y relación de Centros Asistenciales de Urgencia con direcciones, horarios de asistencia y teléfonos de contacto.
- El adjudicatario deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Sectorial de aplicación y con las cotizaciones del personal que participe en la ejecución del contrato y los justificará mensualmente aportando, para ello, los documentos de cotización.
- Las ausencias por permisos, vacaciones o bajas por enfermedad del personal adscrito al contrato, serán cubiertas automáticamente por el adjudicatario, en un plazo máximo de un día laborable, incurriendo en penalidades administrativas por incumplimiento defectuosos en caso de no observarse el plazo indicado.
- El adjudicatario, a petición de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, deberá proceder a la sustitución del personal que preste sus servicios, por mal comportamiento, falta de higiene, incapacidad profesional para el desarrollo de sus funciones u otras causas justificadas, en un plazo máximo de cinco días.
- El adjudicatario, deberá aportar todos los informes, certificados o cualquier documentación, que se le solicite, que pueda ser de interés para la prevención de riesgos laborales y el control y vigilancia de la salud a requerimiento de la parte contratante o por el Servicio de Prevención de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
- Los empleados deberán mostrar los carnés de carretilleros, en caso de que les sean requeridos por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.





- El adjudicatario deberá designar dentro del equipo de trabajo un coordinador que será el interlocutor para la GISS en el centro de trabajo y sea el encargado de las siguientes tareas:
 - Distribuir y controlar la ejecución de los trabajos encargados por la GISS.
 - Optimizar los tiempos de realización de los trabajos.
 - Mejorar el modelo de servicio, proponiendo los mecanismos necesarios para dicha mejora.
 - Reportar las incidencias del servicio al responsable técnico designado por la GISS.

La Gerencia de Informática dotará al coordinador responsable de una cuenta de correo y de las herramientas tecnológicas necesarias para el seguimiento de las tareas que le sean asignadas al servicio.

14.9. Obligaciones en relación con los criterios de adjudicación.

Los cursos de formación ofertados como criterio de adjudicación deberán ser impartidos en el plazo de 4 meses desde el inicio del contrato, siendo esta una condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 de la LCSP.

15. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN

- Circunstancias que definen el incumplimiento:
 - El contratista incurrirá en demora en el caso de incumplimiento tanto del plazo total como de los plazos parciales que, en su caso, se hayan previsto; sin que la constitución en mora de éste requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
- Penalidades por demora en la ejecución:
 - Se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

16. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Circunstancias que definen el incumplimiento:

- La ausencia del número de profesionales de presencia diaria en los centros y horario que deben prestar al servicio, siempre que el mismo no suponga el abandono total del servicio
- El contratista incurrirá en incumplimiento parcial en el caso en el que no se realice la sustitución del personal adscrito que por cualquier causa no asista al puesto de trabajo.
- También incurrirá en incumplimiento parcial, cuando habiendo notificado esta Gerencia con anterioridad la necesidad de realizar los servicios en jornadas de tarde y noche, sábados y días festivos, así como la modificación del horario establecido y de la distribución del personal adscrito entre los distintos Centros, incluida la ampliación puntual de la misma, el empresario no atendiera dichos requerimientos.

Penalidades por incumplimiento parcial:





- Se impondrá una penalidad equivalente al doble del importe de cada una de las jornadas u horas no cumplidas o en que no se haya procedido a la sustitución. La deducción se realizará en el pago fraccionado correspondiente al mes o meses siguientes a aquél en que se haya producido el incumplimiento. A fin de practicar este descuento, se fija el precio de cada jornada completa en 75 euros y el de cada hora en 14 euros.
- Con respecto al incumplimiento
- Las deducciones se realizarán en el pago fraccionado correspondiente al mes o meses siguientes a aquél en que se haya producido el incumplimiento.

17. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS EXIGIDOS COMO CONCRECIÓN DE CONDICIONES DE SOLVENCIA

• Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 LCSP: SI

18. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN, ART. 130 LCSP

- Si se incumple en más de 10 días hábiles el plazo que haya establecido la Gerencia de Informática de la Seguridad Social para facilitar la información en el requerimiento de la misma, se fija una penalidad diaria, a partir de la recepción del requerimiento, en proporción de 150 euros diarios.
- Si la demora por parte del contratista en la contestación al requerimiento efectuado es igual o superior a 30 días naturales, a partir de la recepción del requerimiento, o no se facilita la información, se impondrá, previa audiencia al contratista, una penalidad equivalente a incrementar la penalidad por incumplimiento de facilitar la información en el plazo de diez días en un 1 por 100 del importe del contrato, dentro de los límites fijados por el indicado artículo 192 de la LCSP.

19. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA SUBCONTRATACIÓN

No procede por ser un contrato con especial reserva a Centros Especiales de empleo no se permite la subcontratación de todo o parte del servicio.

20. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

• Se encuentran definidas en el apartado (7) de esta Hoja-Resumen.

21. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN





Circunstancias que definen el incumplimiento:

Circunstancias que definen el incumplimiento:
El contratista incurrirá en cumplimiento defectuoso cuando:
□ INCUMPLIMIENTOS LEVES
 Si los trabajadores no observasen las instrucciones dadas por la Administración al coordinador técnico de la adjudicataria, respecto a la correcta ejecución del contrato.
☐ Si los trabajadores no llevasen el vestuario adecuado al servicio encomendado.
☐ Si los trabajadores no van identificados.
□ INCUMPLIMIENTOS GRAVES
□ No observar el debido cuidado con los materiales tratados.
$\hfill \square$ No someterse a las normas de control de acceso y seguridad del edificio y sus instalaciones.
□ INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES
$\hfill \square$ Deterioro de la maquinaria utilizada, propiedad de la Gerencia, por uso incorrecto o indebido.
☐ Manejar la maquinaria sin tener el carné o formación requerida.
□ Los referidos a las obligaciones salariales y su abono.
Penalidades impuestas por cada incumplimiento:
$\hfill \square$ INCUMPLIMIENTOS LEVES Se impondrá una penalidad del 1 % del precio de adjudicación IVA excluido.
$\hfill \square$ INCUMPLIMIENTOS GRAVES Se impondrá una penalidad del 2 % del precio de adjudicación IVA excluido.
$\hfill \square$ INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVE Se impondrá una penalidad del 3 % del precio de adjudicación IVA excluido.

22. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL DEL ART. 201 LCSP

De acuerdo con el artículo 201 de la LCSP, se aplicarán las penalidades siguientes:

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo 201 de la LCSP dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 1% del precio del contrato, IVA excluido

La imposición de más de 3 penalidades dará lugar a resolución del contrato a los efectos del artículo 211 de la LCSP.

• Cuando los trabajadores afectados por el impago de los salarios sean trabajadores en los





que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, la Gerencia de Informática de la Seguridad Social podrá acordar, de oficio, por la resolución del contrato.

23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

23.1 Procede la cesión a un tercero: SI

Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa la cesión, cuando se cumplan los requisitos señalados en el artículo 214 de la LCSP.

23.2 Se admite la subcontratación: NO

Por ser un contrato con especial reserva a Centros Especiales de empleo no se permite la subcontratación de todo o parte del servicio.

24. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

- Las determinadas en los apartados 7.3 y 19 de esta Hoja-Resumen.
- ➤ El incumplimiento de las obligaciones en relación con los criterios de adjudicación determinadas en el punto 16.9 de esta_Hoja-Resumen_
- Las determinadas en la cláusula 25.3 del PCAP, en relación con el artículo 211.1.g) de la LCSP.

25. RESPONSABLE Y UNIDAD ENCARGADA DEL CONTRATO

Responsable del contrato:

El responsable del Contrato será el titular de la Dirección de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, al cual corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Además de las facultades recogidas expresamente en la Ley, corresponderá al responsable del contrato el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección de este, así como proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público. Igualmente le corresponde acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 y asistir al acto de recepción del contrato en calidad de representante de la Administración o en su caso, dar la conformidad final al contrato. El responsable del contrato será a todos los efectos la persona responsable de la Administración frente al contratista.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:

Servicio de Presupuestos y Asuntos Generales.

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE RR.HH. Y R.I.